



**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIERREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

**ARACELI SAUCEDO REYES**, diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta H. Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante este riesgo sanitario al que nos enfrentamos, la mayor parte de los esfuerzos y recursos en materia de salud se han concentrado en contener la propagación de virus y brindar la mejor atención a los pacientes contagiados; es importante que a la par con esta emergencia sanitaria, no descuidemos el resto de los servicios de salud, en especial los dirigidos a grupos vulnerables como las mujeres, adolescentes y niñas.

Es importante destacar la importancia de dar seguimiento a los procesos sanitarios, sexuales y reproductivos de la población femenina, garantizando sus derechos humanos, porque habrá que resaltar que durante este contexto resalta de manera particular la vulnerabilidad en la que se encuentran diversas comunidades que integran nuestro Estado, no sólo por la desventaja social y económica del entorno en que se desarrollan, sino también por el riesgo que se padece de ser principales focos de violencia física, psicológica y sexual que padecen dentro y fuera de sus hogares.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
LXXIV LEGISLATURA  
DIP. ARACELI SAUCEDO REYES



Por tal sentido es necesario que redoblemos esfuerzos y que aportemos lo necesario para que conjuntamente con las autoridades estatales se den continuidad a los procesos y protocolos de educación sexual y derechos reproductivos, ya que se trata de demandas que en este momento muestran tendencias crecientes.

Uno de los grandes problemas que siempre se han tenido respecto al acceso a los servicios de salud es la desigualdad estructural en la que nos encontramos, tan es así que dentro de la población femenina hay mujeres más vulnerables que otras, por lo que es urgente se establezcan políticas que garanticen de manera equitativa, los derechos de todas y legislar con inclusión.

Estudios de organizaciones de salud, han señalado que durante esta pandemia se han venido reflejando y evidenciando cada vez más los casos de violaciones a los derechos sexuales y reproductivos, ya que este tema se ha venido sacrificado, dando prioridad a otros temas de salud, no menores, es cierto, pero descuidando un tema tan importante en la vida y desarrollo de las mujeres. Provocando con esto que las cifras que se vienen registrado durante este encierro voluntario se han disparado los casos de violencia sexual, que en la mayoría concluye en embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual.

Esta problemática requiere una mayor demanda de servicios médicos, es necesario que los tres niveles de gobierno trabajen de manera coordinada para identificar y reconocer las necesidades diversas de las mujeres, ubicar las áreas donde no se tiene un fácil acceso a la información o medios de protección sanitaria, y focalizar su atención en esos lugares y redoblar esfuerzos en la atención en las zonas más marginadas.

Debemos dar las herramientas necesarias desde este Congreso para garantizar equitativamente el acceso a los servicios integrales de salud para mujeres y niñas; que



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
LXXIV LEGISLATURA  
DIP. ARACELI SAUCEDO REYES



cuenten con procesos eficientes e inclusivos de prevención, detección y seguimiento. Es necesario que se consideren las diferencias sociales y económicas para evitar criminalizar de manera sesgada a la población durante la emergencia sanitaria.

Compañeros, es necesario priorizar estas necesidades sanitarias, no solo en este momento de crisis de salud y económica, es un tema que debería de estar entre las prioridades de salud, no permitamos se sigan violando derechos humanos, restringiendo el acceso a la salud, evitemos se sigan generando nuevas o mayores desigualdades.

Esta pandemia, viene a evidenciar el grave riesgo y situación en el que se encuentran los pueblos indígenas e impulsa a adoptar medidas urgentes de protección al derecho a la salud de esta población, en particularmente de aquellos que se vieron afectados por este aislamiento voluntario, debemos legislar con perspectiva colectiva y con una cosmovisión y diversidad cultural.

Esta histórica discriminación estructural y sistemática hacia los pueblos indígenas, se ha traducido en una vulneración de sus derechos humanos, especialmente sus derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y sobretodo de salud.

En cuanto al derecho a la salud de los pueblos indígenas, siempre nos hemos encontrado con un gran obstáculo, que se debe traducir en desafíos para nuestro Estado y son aquellos relacionados con cuestiones socioeconómicas y de accesibilidad. Generalmente, los hospitales y centros de atención médica se encuentran alejados de las áreas rurales y el traslado se complica en virtud del transporte y el costo económico.

Por lo que es necesario que se implementen políticas públicas que garanticen el derecho a la salud de los pueblos indígenas, y priorizando los riesgos de salud de las mujeres, quienes deben recibir una atención integral incluyendo la accesibilidad de los



servicios y la disponibilidad de insumos, es decir exámenes de diagnóstico y medicamentos necesarios; intensificar la elaboración e implementación de protocolos de prevención de enfermedades de transmisión sexual y reproductivas apropiados, que incluyan el diseño de estrategias de capacitación.

Es necesario garantizar el derecho a la salud de los pueblos indígenas desde un enfoque de género, les debemos mucho a nuestras mujeres y más a ellas que están inmersas en sus territorios, alejadas de la información y acceso a los servicios de salud.

Compañeros, es por esta razón que el día de hoy vengo ante esta tribuna a presentar una reforma a la Ley de Salud, ya que considero que la situación a la que se enfrentan las mujeres y niñas indígenas no es un problema menor, no seamos omisos y abonemos un poco a fin de garantizar un derecho a la salud.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 31. ...

...

I. ...

II. ...



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
LXXIV LEGISLATURA  
DIP. ARACELI SAUCEDO REYES



III....

IV. ...

V. ...

VI....

VII....

VIII....

IX....

X....

XI....

**La Secretaría de salud deberá identificar y reconocer las necesidades diversas de las mujeres y niñas, focalizando la atención en las más marginadas, para garantizar equitativamente el acceso a servicios básicos de salud para mujeres y niñas.**

**La Secretaría de Salud deberá implementar estrategias emergentes para proteger el derecho a la salud de las mujeres y niñas, en las zonas de alta y muy alta marginación, sobre todo en áreas indígenas del Estado, cuando la población se mantenga en riesgo sanitario y que se encuentren imposibilitadas para trasladarse.**



**En caso de identificar un número alto de contagios de enfermedades de transmisión sexual, y con la finalidad de resguardar la salud de las enfermedades de las mujeres, se deben redoblar las acciones por parte de la Secretaría de Salud, de ser necesario y de acuerdo a las condiciones de los centros de salud de las comunidades, deberán trasladar unidades médicas móviles con los servicios e insumos suficientes, quienes deberán permanecer instalados a efecto de dar continuidad a los registros de contagios y enfermedades de fácil propagación.**

**Así mismo, se deberá garantizar de manera gratuita la totalidad de medicamentos y diagnósticos de laboratorio que se requieran hasta el final del tratamiento y en caso de que la clínica o unida no cuente con ellos, será obligación de la Secretaría abastecer los mismos.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 03 de julio del año 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARACELI SAUCEDO REYES**